

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2025-0175**  
**18-06-2025**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 206 manda que: *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán una instancia de coordinación, y elegirán de entre ellos, cada año, a la Presidenta o Presidente de la Función. Serán atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la ley: 1. Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción. 2. Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función, sin afectar su autonomía. 3. Articular la formulación del plan nacional de lucha contra la corrupción. 4. Presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias. 5. Informar anualmente a la Asamblea Nacional de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, o cuando ésta lo requiera.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 229 establece que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 1 establece que: *“La presente Ley Orgánica tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo con la Constitución de la República y la ley (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 3 determina que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“(...) 10. Nombrar o remover con causa justificada a las Secretarías o Secretarios Técnicos del nivel ejecutor (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en su artículo 49 que: *“El Pleno del Consejo nombrará de fuera de su seno a dos Secretarías o Secretarios Técnicos de una terna presentada por la*

*Presidenta o Presidente del Consejo, quienes serán de libre nombramiento y remoción (...);*

**Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 señala que: *“Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...);”*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2024-0227 de 05 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió nombrar al abogado Esteban Ramiro Santos López, como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a partir del 06 de junio de 2024;

**Que,** mediante resolución CPCCS-PLE-SG-048-O-2024-0480 de 27 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia del Mgs. Esteban Ramiro Santos López, al cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-1135-M y CPCCS-STTLCC-2024-1136-M de 26 de noviembre de 2024, siendo su último día de gestión el 29 de noviembre de 2024. Artículo 2.- Disponer a la funcionaria Jennifer Alicia Celorio Suárez como Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Encargada (...);”*

**Que,** mediante resolución Nro. CPCC-PLE-SG-051-O-2024-0509 de 18 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia al encargo de la Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción contenida en el Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-1214-M de fecha 16 de diciembre de 2024. Artículo 2.- Dar por terminado el encargo de la Abg. Jennifer Alicia Celorio Suarez como Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera realice los trámites pertinentes a fin de perfeccionar las disposiciones emitidas en la presente resolución. Artículo 3.- Encargar de manera temporal la Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción al funcionario magíster Luis Enrique Mejía López, mientras se realizan los trámites inherentes a la obtención de la certificación presupuestaria para el nombramiento del Secretario/a titular correspondiente (...).”*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0066 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe Técnico Nro. INFORME TÉCNICO -SNTH0072-2025 de la Subcoordinación de Talento Humano que contiene la Verificación de Requisitos sobre la Terna de Postulantes a Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2025-0193- M. por parte de la Coordinadora*

*General Administrativa Financiera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **Artículo 2.-** Dar por terminado con fecha 25 de febrero de 2025 el encargo del servidor Luis Enrique Mejía López como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción contenido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-O-2024-0509 de 18 de diciembre de 2024. **Artículo 3.-** Designar a Guido Andrés Moncayo Vives, como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, acorde a lo establecido en el artículo 38 numeral 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir del 27 de febrero de 2025 (...).”;*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0073 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar a la máxima autoridad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, para que solicite la comisión de servicios sin remuneración del PhD. Guido Andrés Moncayo Vives, a fin de que ejerza el cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del CPCCS, ante la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo. **Artículo 2.-** Reformar la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0066 de fecha 26 de febrero de 2025, en lo referente a su artículo 3, en el que se designa a Guido Andrés Moncayo Vives como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, disponiendo que su nombramiento entrará en vigencia a partir de la autorización de la comisión de servicios por parte de la Defensoría del Pueblo. **Artículo 3.-** Reformar el artículo 2 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0066, en el que se dispone "dar por terminado con fecha 25 de febrero de 2025 el encargo del servidor Luis Enrique Mejía López como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción contenido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-O-2024-0509 de 18 de diciembre de 2024", dejando sin efecto dicha terminación. En su lugar, se dispone que Luis Enrique Mejía López continúe en el cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción hasta que se concrete la vinculación de Guido Andrés Moncayo Vives, mediante la autorización de la comisión de servicios correspondiente. **Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que realice las acciones pertinentes para solicitar la comisión de servicios sin remuneración del PhD. Guido Andrés Moncayo Vives a la Defensoría del Pueblo, y mantenga el encargo del magíster Luis Enrique Mejía López, a fin de evitar la acefalía en la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.”;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2025-0666-M de 11 de junio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera remitió al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Informe Técnico

Nro. SNTH-0225-2025 de 11 de junio de 2025 respecto de la verificación de la terna de los postulantes para el cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para consideración del Pleno del Consejo;

**Que,** en el Informe Técnico Nro. SNTH-0225-2025 de 11 de junio de 2025, elaborado por el magíster David Lema Ordóñez, Analista de Gestión del Talento Humano 3 y remitido al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2025-0666-M de la misma fecha, se concluyó y recomendó lo siguiente:

**“4. CONCLUSIONES:**

1. El postulante **Torres Torres Manuel Hernan, CUMPLE**, con los requisitos establecidos para el cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, presentando la documentación habilitante y validado su trayectoria en organizaciones sociales, participación ciudadana y lucha contra la corrupción.

2. El postulante **Cueva Ordoñez Luis Antonio, CUMPLE** con los requisitos establecidos para el cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, presentando la documentación habilitante y validado su trayectoria en organizaciones sociales, participación ciudadana y lucha contra la corrupción.

3. La postulante **Vaca Vaca Carolina Abigail, CUMPLE** con los requisitos establecidos para el cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, presentando la documentación habilitante y validado su trayectoria en organizaciones sociales, participación ciudadana y lucha contra la corrupción, dentro del plazo indicado para el efecto (...)

**5. RECOMENDACIÓN:**

*Se recomienda que, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 38 numeral 10, relacionadas con las atribuciones del Pleno del Consejo, poner en conocimiento del Pleno para su consideración, en concordancia con el artículo 49 del mismo cuerpo legal.*

*Una vez nombrado el/la Secretario/a Técnico/a de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, tomará posesión de su cargo dentro del término legal establecido, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa aplicable, conforme la recomendación Nro. DNA1-0040- 2024, derivadas del análisis*

*realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 de la Contraloría General del Estado.*

*En virtud de lo expuesto, el/la Secretario/a Técnico/a de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, ingresará un día posterior a la designación, previo al cumplimiento de todos los requisitos solicitados mediante correo de bienvenida.”;*

**Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 023 celebrada el 18 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como sexto punto del orden del día: *“Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2025-0666-M de fecha 11 de junio de 2025, mediante el cual se remite el INFORME TÉCNICO NRO. SNTH-0225-2025 sobre evaluación de perfiles para el Cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera; y, resolución.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2025-0070-M de 18 de junio de 2025, el consejero, magíster David Alejandro Rosero Minda presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“6. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2025-0666-M de fecha 11 de junio de 2025, mediante el cual se remite el INFORME TÉCNICO NRO. SNTH-0225-2025 sobre evaluación de perfiles para el Cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el informe técnico por parte de la Coordinación General Administrativa Financiera y Subcoordinación Nacional de Talento Humano Nro. SNTH-0225-2025 de 11 de junio de 2025, mediante el cual se evaluaron los perfiles de los postulantes para el cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en apego al Art. 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 2.-** Designar al Ab. Manuel Hernán Torres Torres con cédula N° 1002215596 como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, al cumplir con el perfil requerido para el cargo, tanto en la experiencia exigida como en los requisitos y al no estar inmerso en prohibiciones e inhabilidades.

**Artículo 3.-** Dar por terminado el encargo realizado al funcionario Mgs. Luis Enrique Mejía López, en el cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la

Corrupción, agradeciendo los servicios institucionales prestados y disponiendo el retorno a su puesto habitual de trabajo.

**Artículo 4.-** Delegar a la Coordinación General Administrativa Financiera, realice los actos administrativos concernientes para el perfeccionamiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** -Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución y del informe de opinión jurídica en la página web institucional.

**SEGUNDA.** -Disponer a la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución al Ab. Manuel Hernán Torres Torres, al Mgs. Luis Enrique Mejía López, a la Coordinación General Administrativa Financiera, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

**TERCERA.** - Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, que por medio de las unidades administrativas a su cargo gestione la emisión de la certificación presupuestaria para el nombramiento del Ab. Manuel Hernán Torres Torres como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción al tenor del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**CUARTA.-** Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera realizar la posesión del Ab. Manuel Hernán Torres Torres como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, una vez que el funcionario presente la documentación establecida para el ingreso al sector público, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa aplicable, conforme la recomendación Nro. DNA1-0040- 2024, derivadas del análisis realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 por parte de la Contraloría General del Estado, para lo cual dispondrá del término establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** El encargo del Mgs. Luis Enrique Mejía López, se mantendrá vigente hasta el momento de la posesión del Ab. Manuel Hernán Torres Torres en el cargo, momento en el cual se emitirá la correspondiente Acción de Personal de terminación del encargo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., miércoles 18 de junio de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 023, instalada el 18 de junio de 2025 a las 11h02, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Abstención); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Proponente; a favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**